

REGLAMENTO (CE) Nº 1666/2001 DE LA COMISIÓN
de 17 de agosto de 2001

por el que se adaptan determinadas cuotas de pesca para el año 2001 en aplicación del Reglamento (CE) nº 847/96 del Consejo por el que se establecen condiciones adicionales para la gestión anual de los TAC y las cuotas

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2847/93 del Consejo, de 12 de octubre de 1993, por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2846/98 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 1 de su artículo 23,

Visto el Reglamento (CE) nº 847/96 del Consejo, de 6 de mayo de 1996, por el que se establecen condiciones adicionales para la gestión anual de los TAC y las cuotas ⁽³⁾, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) nº 2742/1999 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se establecen, para el año 2000, las posibilidades de pesca y las condiciones correspondientes para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas comunitarias y, en el caso de los buques comunitarios, en las demás aguas donde sean necesarias limitaciones de capturas, y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 66/98 ⁽⁴⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2765/2000 ⁽⁵⁾, establece las poblaciones a las que pueden aplicarse las medidas establecidas en el Reglamento (CE) nº 847/96.
- (2) El Reglamento (CE) nº 2848/2000 del Consejo ⁽⁶⁾, establece las cuotas de pesca para determinadas poblaciones en el año 2001.
- (3) En aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 del Reglamento (CE) nº 847/96, algunos Estados miembros han solicitado efectuar una retención de una parte de sus cuotas para transferirlas a la campaña

siguiente. Dentro de los límites indicados en ese artículo, las cantidades retenidas se añadirán a la cuota de 2001.

- (4) Según los datos comunicados a la Comisión, en el año 2000 algunos Estados miembros han efectuado capturas que sobrepasan los desembarques permitidos para algunas poblaciones. Por consiguiente, de conformidad con el apartado 1 del artículo 5 del Reglamento (CE) nº 847/96, y sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 5 del citado Reglamento, deben efectuarse deducciones de las cuotas nacionales para el año 2001 equivalentes a las cantidades capturadas en exceso.
- (5) De conformidad con el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (CE) nº 847/96, en caso de sobrepesca con relación a los desembarques permitidos en 2000 en lo que se refiere a las poblaciones indicadas en el artículo 5 y en el anexo III del Reglamento (CE) nº 2742/1999, deben efectuarse deducciones ponderadas de las cuotas nacionales de 2001.
- (6) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de pesca y acuicultura.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Las cuotas establecidas en el Reglamento (CE) nº 2848/2000 se incrementan o reducen como se indica en el anexo.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 17 de agosto de 2001.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 261 de 20.10.1993, p. 1.

⁽²⁾ DO L 358 de 31.12.1998, p. 5.

⁽³⁾ DO L 115 de 9.5.1996, p. 3.

⁽⁴⁾ DO L 341 de 31.12.1999, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 321 de 19.12.2000, p. 5.

⁽⁶⁾ DO L 334 de 30.12.2000, p. 1.

ANEXO

Especie	Zona	Estado miembro	Cantidades retenidas ⁽¹⁾	Sobrepesca en relación con los desembarques permitidos en 2000	Deducciones ⁽²⁾	Deducciones ponderadas ⁽³⁾	Deducciones adicionales ⁽⁴⁾	Cuota 2001	Valor revisado de la cuota 2001
Arenque	I, II (Zona económica exclusiva de Noruega y zona de pesca en torno a Jan Mayen)	DE	0	531	531	0	n.a.	1 400	869
Arenque	Mar del Norte, al norte de 53° 30' N	UK	0	445	0	445	n.a.	40 570	40 125
Arenque	Vb (aguas comunitarias), VIaN, VIb	DE	0	25	0	25	n.a.	3 990	3 965
Arenque	VIIe, f	FR	25	0	0	0	n.a.	500	525
Arenque	VIIg, h, j, k	FR	130	0	0	0	n.a.	1 230	1 360
Bacalao	I, II (aguas de Noruega)	PT	0	5	5	0	n.a.	2 205	2 200
Bacalao	IIIbcd (aguas comunitarias)	SV	0	128	0	128	n.a.	22 083	21 955
Bacalao	Kattegatt	SV	0	0	0	0	n.a.	2 300	2 300
Gallos	VII	BE	48	0	0	0	n.a.	410	458
Gallos	VII	ES	538	0	0	0	n.a.	4 500	5 038
Gallos	VII	FR	326	0	0	0	n.a.	5 460	5 786
Gallos	VII	UK	257	0	0	0	n.a.	2 150	2 407
Gallos	VII	IRL	297	0	0	0	n.a.	2 480	2 777
Gallos	VIIIabde	ES	115	0	0	0	n.a.	1 000	1 115
Gallos	VIIIabde	FR	93	0	0	0	n.a.	800	893
Gallos	VIIIc, IX, X, CEEAF 34.1.1 (aguas comunitarias)	ES	462	0	0	0	n.a.	4 620	5 082
Rape	VII	BE	213	0	0	0	n.a.	2 010	2 223
Rape	VII	ES	84	0	0	0	n.a.	800	884
Rape	VII	FR	1 363	0	0	0	n.a.	12 870	14 233
Rape	VII	UK	414	0	0	0	n.a.	3 900	4 314
Rape	VII	NL	28	0	0	0	n.a.	260	288

Especie	Zona	Estado miembro	Cantidades retenidas (1)	Sobrepesca en relación con los desembarques permitidos en 2000	Deducciones (2)	Deducciones ponderadas (2)	Deducciones adicionales (4)	Cuota 2001	Valor revisado de la cuota 2001
Rape	VIIIabde	ES	100	0	0	0	n.a.	900	1 000
Rape	VIIIabde	FR	278	0	0	0	n.a.	5 000	5 278
Rape	VIIIc, IX, X, CEEAF 34.1.1 (aguas comunitarias)	ES	566	0	0	0	n.a.	5 000	5 566
Merluza	Vb (aguas comunitarias), VI, VII, XII, XIV	FR	0	138	0	138	n.a.	6 340	6 202
Bacaladilla	Ila (aguas comunitarias), Mar del Norte (aguas comunitarias)	DK	4 855	0	0	0	n.a.	48 550	53 405
Bacaladilla	Ila (aguas comunitarias), Mar del Norte (aguas comunitarias)	UK	107	0	0	0	n.a.	1 070	1 177
Bacaladilla	Ila (aguas comunitarias), Mar del Norte (aguas comunitarias)	NL	14,5	0	0	0	n.a.	145	160
Bacaladilla	Vb (aguas comunitarias), VI, VII, XII, XIV	DE	1 304	0	0	0	n.a.	15 550	16 854
Bacaladilla	Vb (aguas comunitarias), VI, VII, XII, XIV	DK	204	0	0	0	n.a.	4 020	4 224
Bacaladilla	Vb (aguas comunitarias), VI, VII, XII, XIV	ES	2 173	0	0	0	n.a.	25 910	28 083
Bacaladilla	Vb (aguas comunitarias), VI, VII, XII, XIV	FR	1 815	0	0	0	n.a.	21 640	23 455
Bacaladilla	Vb (aguas comunitarias), VI, VII, XII, XIV	NL	3 514	0	0	0	n.a.	48 850	52 364
Bacaladilla	Vb (aguas comunitarias), VI, VII, XII, XIV	UK	2 329	0	0	0	n.a.	45 350	47 679
Bacaladilla	VIIIabde	ES	1 000	0	0	0	n.a.	10 000	11 000
Bacaladilla	VIIIc, IX, X, CEEAF 34.1.1. (aguas comunitarias)	ES	4 400	0	0	0	n.a.	44 000	48 400
Solla	VIIa	BE	8,5	0	0	0	n.a.	60	69
Solla	VIIa	UK	88,5	0	0	0	n.a.	610	699
Solla	VIIa	IRL	136,5	0	0	0	n.a.	1 285	1 422
Solla	VIIa	NL	3	0	0	0	n.a.	20	23
Solla	VIIIf, g	IRL	0	4	0	4	n.a.	50	46
Solla	VIIIf, g	BE	0	1	0	1	n.a.	190	189

Especie	Zona	Estado miembro	Cantidades retenidas (¹)	Sobrepesca en relación con los desembarques permitidos en 2000	Deducciones (²)	Deducciones ponderadas (²)	Deducciones adicionales (³)	Cuota 2001	Valor revisado de la cuota 2001
Carbonero	I, II (aguas de Noruega)	DE	0	6	6	0	n.a.	2 592	2 586
Carbonero	Ila (aguas comunitarias), Skagerrak y Kattegat, IIIbcd (aguas comunitarias), Mar del Norte	DE	0	157	0	157	n.a.	9 110	8 953
Carbonero	Ila (aguas comunitarias), Skagerrak y Kattegat, IIIbcd (aguas comunitarias), Mar del Norte	DK	0	56	0	56	n.a.	3 610	3 554
Carbonero	Ila (aguas comunitarias), Skagerrak y Kattegat, IIIbcd (aguas comunitarias), Mar del Norte	UK	0	212	0	212	n.a.	6 980	6 768
Carbonero	Ila (aguas comunitarias), Skagerrak y Kattegat, IIIbcd (aguas comunitarias), Mar del Norte	SV	0	54	0	54	n.a.	1 380	1 326
Carbonero	Vb (aguas comunitarias), VI, XII, XIV	IRL	0	32	32	0	n.a.	420	388
Carbonero	Vb (aguas comunitarias), VI, XII, XIV	FR	0	3	0	3	n.a.	4 835	4 832
Fletán negro	NAFO 3LMNO	PT	0	8	8	0	n.a.	4 627	4 619
Caballa	Ila (aguas comunitarias), Skagerrak y Kattegat, IIbcd (aguas comunitarias), Mar del Norte	DK	0	767	767	0	n.a.	14 180	13 413
Caballa	Ila (aguas no comunitarias), Vb (aguas comunitarias), VI, VII, VIIIabde, XII, XIV	IRL	0	333	333	0	n.a.	72 020	71 687
Gallineta nórdica	V, XII, XIV (aguas comunitarias y aguas sometidas a la jurisdicción de otros Estados ribereños)	PT	0	149	149	0	n.a.	1 966	1 817
Lenguado	II, Mar del Norte	BE	107	0	0	0	n.a.	1 585	1 692
Lenguado	II, Mar del Norte	DE	146	0	0	0	n.a.	1 265	1 411
Lenguado	II, Mar del Norte	UK	80	0	0	0	n.a.	815	895
Lenguado	II, Mar del Norte	NL	985	0	0	0	n.a.	14 295	15 280
Lenguado	Skagerrak y Kattegat, IIIbcd (aguas comunitarias)	DK	80	0	0	0	n.a.	585	665
Lenguado	VIIa	BE	53,5	0	0	0	n.a.	545	599
Lenguado	VIIa	UK	24	0	0	0	n.a.	245	269

Especie	Zona	Estado miembro	Cantidades retenidas ⁽¹⁾	Sobrepesca en relación con los desembarques permitidos en 2000	Deducciones ⁽²⁾	Deducciones ponderadas ⁽³⁾	Deducciones adicionales ⁽⁴⁾	Cuota 2001	Valor revisado de la cuota 2001
Lenguado	VIIa	NL	17	0	0	0	n.a.	170	187
Lenguado	VIIId	BE	110,5	0	0	0	n.a.	1 240	1 351
Lenguado	VIIId	UK	79	0	0	0	n.a.	885	964
Lenguado	VIIIfg	BE	59	0	0	0	n.a.	640	699
Lenguado	VIIIfg	UK	32,7	0	0	0	n.a.	285	318
Lenguado	VIIIab	BE	7	0	0	0	n.a.	70	77
Lenguado	VIIIab	FR	507	0	0	0	n.a.	5 315	5 822
Jurel	Vb (aguas comunitarias), VI, VII, VIIIabde, XII, XIV	DK	2 114	0	0	0	n.a.	21 140	23 254
Jurel	Vb (aguas comunitarias), VI, VII, VIIIabde, XII, XIV	ES	1 500	0	0	0	n.a.	23 080	24 580
Jurel	Vb (aguas comunitarias), VI, VII, VIIIabde, XII, XIV	FR	1 117	0	0	0	n.a.	11 170	12 287
Jurel	Vb (aguas comunitarias), VI, VII, VIIIabde, XII, XIV	UK	2 285	0	0	0	n.a.	22 850	25 135
Jurel	Vb (aguas comunitarias), VI, VII, VIIIabde, XII, XIV	NL	8 062	0	0	0	n.a.	80 620	88 682
Jurel	VIIIc, IX	ES	3 658	0	0	0	n.a.	36 580	40 238
Otras especies	Vb (aguas de las islas Feroe)	FR	0	11	11	0	n.a.	275	264

n.a.: no aplicable.

⁽¹⁾ De conformidad con el apartado 2 del artículo 4 del Reglamento (CE) n° 847/96.

⁽²⁾ De conformidad con el apartado 1 del artículo 5 del Reglamento (CE) n° 847/96.

⁽³⁾ De conformidad con el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (CE) n° 847/96.

⁽⁴⁾ Por reincidencia, de conformidad con el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (CE) n° 847/96.